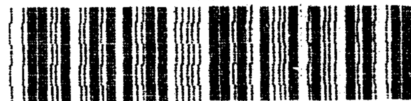
[redacted]

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INGRESO DE DOCUMENTOS



Nº 2630594

FECHA 10/08/2016 **Hora** 12:17:28

REGION

CLIENTE 113274

ORGANIZACION REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ORIENTE

TUPA **RUC**

CONCEPTO

NRO DE DOCUMENTO

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

INCORPORACION AL PROCEDIMIENTO COMO TERCEROS ADMINISTRADOS EXP.Nº 2511120.

OFICINA RECIBE **DGAAE**

DIRECCION GRAL. DE ASUNT. AMB. ENERGETICOS-N

TIPO DOCUMENTO

SOLICITUDES

N º FOLIOS DECLARADOS POR EL ADM. 13

MONTO 0.00 SIN COSTO

OBSERVACION DEL DOCUMENTO

OBSERVACION AL DOCUMENTO

10/08/2016 12:17:28 MAMENDOZA

Central : (51) (1) 4111100

http://www.minem.gob.pe



ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ORIENTE

Av. Del Ejercito Nº 1718 – Iquitos - Perú

E-mail: orpio-baseregional aidesep@hotmail.com Tel. 065-265174
www.orpio.org



Sumilla: Incorporación al procedimiento como terceros administrados

FECONAFROPU
FECONAMNCUA
FECONARINA
FECONACO
FECOTYBA
FEPYROA
ORKIWAN
FECONAT
AIDECOS
ADECOP
FECONA
CURCHA
OISPE
ACODECOSPAT
CC. MATSÉS
FIKAPIR
FECONAMAI
FECONCU
ASINCONSEP
PEPYRA
FECOIBAP
FECONAPRE
AKUBANA
FECONATIYA

SEÑORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

La Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente- ORPIO en los seguidos por el procedimiento administrativo para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Línea de Transmisión Iquitos-Moyobamba presentado por la empresa Líneas de Transmisión Peruana SAC, a usted atentamente digo:

I. ANTECEDENTES

Que ha sido de nuestro conocimiento que mediante Resolución Viceministerial 022-2016-VCE/MEM el Viceministerio de Energía ha declarado la nulidad de la Resolución Directoral N° 139-2016-MEM/DGAEE, de fecha 3 de mayo de 2016, que desaprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Línea de Transmisión Iquitos-Moyobamba presentado por la empresa Líneas de Transmisión Peruana SAC.

II. RESPECTO A NUESTRA INTERVENCIÓN COMO TERCEROS ADMINISTRADOS

Que a través del presente escrito solicitamos que se nos incorpore como terceros administrados en el expediente de la referencia conforme a lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. De ser este el caso, nos solicita sirvamos sustentar cómo podríamos enmarcarnos dentro de algunos de los supuestos establecidos en dicho artículo.
Que de conformidad al art. 60° de la Ley del Procedimiento Administrativo General ponemos a su conocimiento a su Dirección nuestra intervención como terceros administrados por las siguientes consideraciones:

2.1. La Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente- ORPIO Somos una organización indígena que trabaja en 15 cuencas (Putumayo, Napo, Tigre, Corrientes, Marañón, Yaquerana, Bajo Amazonas, Ucayali y tiene la sabiduría de 15 pueblos indígenas y 24 federaciones bases a quienes representa en el departamento de Loreto. Entre nuestros objetivos institucionales como pueblos indígenas tenemos:

- **Territorio:** La protección de nuestros territorios indígenas con seguridad territorial, saludables, con abundancia, con respeto por el conocimiento y uso ancestral y bien manejados, para que queden como herencia a las futuras generaciones.
- **Desarrollo Humano:** Buscamos que nuestros Pueblos indígenas tengan una educación y salud con equidad de género, interculturalidad e igualdad de oportunidades.
- **Derecho:** Reconocimiento, respeto y cumplimiento de los Derechos de hombres y mujeres de los pueblos indígenas.
- **Gobernanza Indígena:** Reconocimiento, respeto y cumplimiento de los Derechos de hombres y mujeres de los pueblos indígenas.

2.2. Que de conformidad con el 60.3 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, ***"Los terceros pueden apersonarse en cualquier estado del procedimiento, teniendo los mismos derechos y obligaciones de los participantes en él".*** En ese sentido, nos amparamos en el mencionado artículo para solicitar nuestra incorporación en el expediente de referencia el cual está evaluando la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Línea de Transmisión Iquitos-Moyobamba presentado por la empresa Líneas de Transmisión Peruana SAC, asimismo se nos comunique y notifique en lo sucesivo todo lo referente al presente procedimiento.

2.3. La solicitud de incorporarnos al presente procedimiento administrativo se manifiesta en nuestra profunda preocupación por la forma en que se lleva a cabo el procedimiento, puesto que como se indica en la mencionada Resolución Viceministerial, se le estaría dando una nueva oportunidad a la empresa de subsanar las graves observaciones hechas al EIA y a la información complementaria enviada por la empresa, por fuera del plazo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley del SEIA[1],

[1] "El proceso de evaluación del EIA-d se lleva a cabo en un plazo máximo de hasta ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de presentada la Solicitud de Certificación Ambiental; (...); hasta treinta (30) días hábiles para la subsanación de las observaciones a cargo del titular; (...)"

2.4. Asimismo, exigimos se respete nuestro pedido de consulta previa de acuerdo al Convenio 169 OIT y demás legislación nacional e internacional vigente, como también ha sido recomendado por la Defensoría del Pueblo[2], puesto que el proyecto de Línea de Transmisión Moyobamba-Iquitos, y en tanto que el proyecto de infraestructura y específicamente el contenido del EIA afecta directamente nuestros derechos como como pueblos indígenas es que tenemos el interés jurídicamente relevante para apersonarnos y ser declarados **terceros interesados**.

III. RESPECTO A NUESTRAS OBSERVACIONES AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN

Consideramos que el Ministerio de Energía y Minas- MINEM y la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, en esta nueva revisión de la información complementaria, deben tomar en cuenta nuestras exigencias y observaciones al EIA del proyecto, las cuáles se desarrollan a detalle en el documento "Análisis del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Línea de Transmisión" que adjuntamos a la presente. Entre los aspectos más preocupantes, adicionales y complementarios al análisis adjunto, que hemos venimos señalando como organizaciones indígenas[3], señalamos lo siguiente:

- **Garantías para la protección de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas en el área de influencia del proyecto.** Nos preocupa la afectación real a nuestros pueblos indígenas, ya que el EIA no proporciona la información necesaria para la toma de decisiones, por ello como mínimo debería contar con:
  - o el proceso de evaluación de impacto ambiental analice exhaustivamente los impactos en los pueblos indígenas de la zona
  - o elaborar un análisis técnico especializado que sustente cómo el proyecto no va a afectar los derechos colectivos de los pueblos indígenas
  - o justificar el trazo final de la línea de transmisión.

- **Análisis del impacto social y ambiental del trazo definitivo de la Línea de Transmisión para conocer su afectación a la población y los ecosistemas.** En el EIA presentado al MINEM, el titular del proyecto señala: "actualmente nos encontramos en la fase de ingeniería, realizando el

[2] Oficio N° 055-2016-DP/AMASPPI-PPI, con fecha 20 de mayo de 2016.
[3] Carta N° 065-2016-ORPIO, de fecha 16 de abril de 2016.

FECONAFROPU
FECONAMNCUA
FECONARINA
FECONACO
FECOTYBA
FEPYROA
ORKIWAN
FECONAT
AIDECOS
ADECOP
FECONA
CURCHA
OISPE
ACODECOSPAT
CC. MATSÉS
FIKAPIR
FECONAMAI
FECONCU
ASINCONSEP
FEPYRA
FECOIBAP
FECONAPRE
AKUBANA
FECONATIYA

proyecto definitivo, el cual optimizará el trazo, la cantidad de estructuras y el tipo de cimentación a aplicar", para lo cual es necesario que se transparente y evalúe adecuadamente los impactos ambientales y sociales del trazo definitivo.

- **Información sobre si el proyecto requiere la reubicación y reasentamiento de pueblos indígenas.** En el EIA se presentan los mapas de comunidades sobre las cuales se superpone la ruta de la línea de transmisión. Si bien, en otras secciones del EIA se señala que la ruta no es la definitiva, la empresa debe explicar si las comunidades con superposición de la línea requieren ser reubicadas o reasentadas. Asimismo, tal como lo señala la propia DGAAE, se debe identificar los terrenos que serán impactados por el proyecto, indicando los siguientes aspectos: superficie, derechos de propiedad sobre los mismos, uso actual, entre otra información relevante. Por otro lado, en su crítica al EIA la DGAAE ya ha pedido al titular "detallar la información primaria de las comunidades, caseríos, centros poblados menores y anexos del área de influencia directa del Proyecto".

- **Análisis del impacto social y ambiental sobre el humedal del Abanico del Pastaza, sitio RAMSAR.** Siendo que el Abanico del Pastaza fue designado en el 2002 como un sitio RAMSAR, por las siguientes características: abanico aluvial tropical más grande del mundo con 60,000 km2, de los cuales 54,000 están en el Perú y 6,000 en el Ecuador, que contiene 3,780 millones de toneladas de CO_2 equivalente y un mosaico de ecosistemas de aguajales, de diferentes tipos de vegetación pantanosa, bosques y palmares, y que alberga 9 especies de fauna en peligro de extinción ; el proyecto debe evaluar en profundidad los potenciales impactos ambientales y sociales sobre este complejo ecológico, sobre el cual el proyecto de Líneas de Transmisión esta superpuesto.

- **Medidas para la mitigación del impacto indirecto tales como: migración, deforestación y cambio de uso de suelo por expectativas hacia el proyecto.** Sólo la faja de servidumbre y las vías necesarias para la construcción y servicio de la línea podrían destruir aproximadamente 874,000 toneladas de árboles, con un muy considerable impacto en la biodiversidad del área y liberando a la atmósfera unas 424,000 toneladas de carbono. Además, la expectativa por la construcción de la línea, así como la habilitación de vías de acceso para el proyecto, podría provocar el movimiento de un gran número de personas hacia Loreto y San Martín, que a su vez pueden acelerar los procesos de cambio de uso de suelo por agricultura migratoria, actividades ilícitas como la tala ilegal, destrucción de la fauna por cazadores, penetración de buscadores de oro y de cocaleros, etc. causando conflictos graves con los actuales residentes. Casos como el de la Carretera Interoceánica Sur en Madre de Dios, deben servir de advertencia para evitar nuevos problemas socio-ambientales similares.

FECONAFROPU
FECONAMNCUA
FECONARINA
FECONACO
FECOTYBA
FEPYROA
ORKIWAN
FECONAT
AIDECOS
ADECOP
FECONA
CURCHA
OISPE
ACODECOSPAT
CC. MATSÉS
FIKAPIR
FECONAMAI
FECONCU
ASINCONSEP
PEPYRA
FECOIBAP
FECONAPRE
AKUBANA
FECONATIYA

- **Información sobre si el área de influencia del proyecto se superpone con zonas de amortiguamiento de ANP y otros derechos.** El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) realizó un análisis de superposiciones de este proyecto, concluyendo que su área de influencia indirecta se superpone sobre: 13, 388 hectáreas (ha) de Bosques de Producción Permanente; 373 ha de Permisos de Aprovechamiento Forestal; 6 ha de Autorizaciones de Desbosque; y 4,514 ha de comunidades nativas; 0.50 ha del Área de Conservación Regional Cordillera Escalera; y 28 ha de la Zona de Amortiguamiento Allpahuayo Mishana , sin embargo el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado (SERNANP) señaló que a dicha autoridad no le compete emitir opinión previa debido a que el proyecto no se superpone con ANP. En ese sentido, SERFOR recomienda que se coordine con las autoridades competentes para evitar conflictos de uso. Por otro lado, se recomienda que el EIA presentado brinde información más detallada respecto a: categorización específica de los tipos de bosques tanto en el área de influencia directa como indirecta, las zonas de mayor riesgo de deforestación tomando en cuenta una posible invasión por terceros (utilizando métodos de modelación).

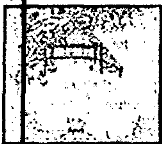
- **Información sobre las especificaciones técnicas de las vías de acceso.** En el EIA presentado se señala que "los accesos deberán ser construidos para asegurar la circulación durante la ejecución de las obras de construcción de la línea de transmisión, con características que permitan el tráfico de vehículos y maquinaria pesada con facilidad". De igual forma se señala que "...el acceso debe ser realizado con el uso de tractor de oruga y/o retroexcavadora, debiendo tener un ancho mínimo de 3 m". Sin embargo, no se proporcionan mayores especificaciones técnicas sobre las nuevas vías, tales como: tipo de vías; métodos de construcción; instalaciones de apoyo requeridas (campamentos, talleres, etc.) planos, mapas y coordenadas UTM; no se señalan las medidas para contrarrestar los impactos de estas nuevas vías ni qué vías quedarán vigentes, una vez la construcción terminada, para fines de mantenimiento, ni cuáles se cerrarán.

- **Sustentación económica, social, ambiental y cultural de las alternativas tecnológicas del proyecto.** El EIA presentado señala como alternativas la variación de tres tramos de la línea de transmisión con respecto al trazo aprobado del proyecto de Ferrocarril Interoceánico Norte Yurimaguas - Iquitos, pero no justifica con precisión los criterios ambientales, sociales y económicos para la selección de la alternativa más eficiente, tal como lo señala la DGAAE.

IV. ANEXOS.

1-A Copia de DNI de Jorge Pérez Rubio, Presidente de ORPIO.

1-B Copia de Ficha Registral de la Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente ORPIO



ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ORIENTE

Av. Del Ejercito Nº 1718 – Iquitos - Perú

E-mail: orpio-baseregional_aidesep@hotmail.com Tel. 065-265174
www.orpio.org



FECONAFROPU
FECONAMNCUA
FECONARINA
FECONACO
FECOTYBA
FEPYROA
ORKIWAN
FECONAT
AIDECOS
ADECOP
FECONA
CURCHA
OISPE
ACODECOSPAT
CC. MATSÉS
FIKAPIR
FECONAMAI
FECONCU
ASINCONSEP
PEPYRA
FECOIBAP
FECONAPRE
AKUBANA
FECONATIYA

1-C "Análisis del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de construcción de la Línea de Transmisión Moyobamba-Iquitos".

POR LO TANTO:

Solicito a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos tenga presente el presente escrito, y tomarlo en cuenta para resolver la presente causa.

Lima, 10 de agosto del 2016.



Jorge Pérez Rubio
Presidente



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IV. SEDE IQUITOS
OFICINA REGISTRAL IQUITOS
N° Partida: 11023167

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ORGANIZACION REGIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS DEL ORIENTE
ORPIO

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
A00001

POR **ESCRITURA PÚBLICA** DEL 10/08/2007, ESCRITURA DE ACLARACION DEL 26/06/2007 Y POR ACTA DE FUNDACION CON FECHA 26.06.2007 OTORGADA ANTE NOTARIO SALAZAR BERNEDO JOSE EN LA CIUDAD DE IQUITOS, SE HA CONSTITUIDO LA ASOCIACION DENOMINADA: ORGANIZACION REGIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS DEL ORIENTE, PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA: ORPIO.

OTORGANTE : EDWIN VELA CAMPOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 05305919.
DURACION : INDEFINIDO.
FECHA DE INICIACIÓN DE LA OPERACIÓN: A PARTIR DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE IQUITOS.
DOMICILIO : EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION ES LA CIUDAD DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.
FINES OBJETIVOS : LA ASOCIACIÓN ES INDEFINIDA, TENDRÁ COMO OBJETIVOS.
A) PROMOVER EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y VALORES DE LOS PUEBLOS DE LA SELVA PERUANA DE LORETO, ESPECIALMENTE DE AQUELLAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS INTEGRANTES DE ORAL.
B) PROMOCIONAR LOS ELEMENTOS CULTURALES DE LOS PUEBLOS DE LA SELVA Y FOMENTAR EL MANTENIMIENTO DE DICHOS ELEMENTOS CULTURALES.
C) FOMENTAR EL ESTUDIO, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE LOS ELEMENTOS CULTURALES DE LOS PUEBLOS DE LA SELVA EN TODOS LOS CAMPOS.
D) CREAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA MEJOR PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES PRODUCIDOS POR LOS PUEBLOS DE LA SELVA DE LORETO.
E) GESTIONAR PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS CON EL FIN DE FINANCIAR PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PUEBLOS DE LA ZONA.
F) PROMOVER A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES NATIVAS, LA ASISTENCIAS Y CAPACITACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCIDAS COMO AGRICULTURA , PECUARIA ,ETC.
G) BRINDAR ASESORÍA LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE A LAS COMUNIDADES NATIVAS PERTENECIENTES A ORAL.
H) FOMENTAR Y PROMOVER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS TERRITORIALES, DESARROLLO ORGANIZATIVO, AUTÓNOMO Y DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES.
I) CONTRIBUIR A QUE LOS COMUNEROS ADQUIERAN SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.CONTRIBUIR A QUE LOS COMUNEROS ADQUIERAN SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.
LA ASOCIACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD Y OBJETIVO. PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PRIVADAS O PÚBLICAS, NACIONALES, EXTRANJERAS E INTERNACIONALES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN LEGAL DENTRO DEL QUE SE CONSTITUYE.
PATRIMONIO : EL PATRIMONIO INICIAL DE LA ASOCIACIÓN ESTÁ CONSTITUIDA POR LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASOCIADOS QUE LA CONSTITUYEN; LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN SE FIJAN POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO; ASÍ COMO POR LOS BIENES QUE RECIBA AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN.
EL PATRIMONIO SE INCREMENTARÁ POR LAS CUOTAS QUE APORTEN LOS ASOCIADOS Y POR CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA LA LEGISLACIÓN Y TAMBIÉN CUANDO ADQUIERE BIENES DE SU PROPIEDAD.
EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ EL QUE ARROJE SU BALANCE Y NO PODRÁ DISTRIBUIRSE DIRECTA NI INDIRECTAMENTE ENTRE LOS ASOCIADOS. TODO INGRESO

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



Abog. Luis E. Carranza Borges
Abogado Certificador (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos



Y/O EXCEDENTE QUE ARROJE UN EJERCICIO SE APLICARAN NECESARIAMENTE A LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN EN LA REGIÓN LORETO.

ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN :

A) LA ASAMBLEA
B) EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. CADA ORGANIZACIÓN INDÍGENA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. EN CASO DE SER REPRESENTADA POR DOS DELEGADOS, SOLO UNO DE ELLOS PODRÁ EJERCER DICHO VOTO EN NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA.

ARTICULO DECIMO SEXTO. LA ASAMBLEA GENERAL ES LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA ASOCIACIÓN Y SUS DECISIONES TOMADAS DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y ESTE ESTATUTO, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ASOCIADOS, AUN PARA AQUELLOS QUE HUBIESEN VOTADO EN CONTRA, SE HUBIESEN ABSTENIDO DE VOTAR O ESTUVIESEN AUSENTES, FUESEN DISIDENTES DE LA JUNTA GENERAL O ADQUIRIESEN LA CALIDAD DE ASOCIADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA MISMA, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACIÓN Y SEPARACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS SESIONES ORDINARIAS SE REALIZARAN UNA VEZ AL AÑO EN EL MES DE DICIEMBRE.

LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE REALIZARAN CUANDO LO CONVOQUE EL COMITÉ DIRECTIVO POR SU PROPIA INICIATIVA O A PEDIDO ESCRITO DE UN QUINTO DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEBERÁN SER CONVOCADAS MEDIANTE ESQUELAS NOTIFICADA CON NO MENOS DE 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A SUS CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA O DIEZ DÍAS ANTES, SE AVISA POR MEDIO DE RADIOFONÍA U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL INDICÁNDOSE FECHA, HORA, LUGAR Y ASUNTOS A TRATAR, SI LA ASAMBLEA GENERAL NO SE HUBIERA PODIDO REUNIR EN LA PRIMERA CITACIÓN Y LA ESQUELA DE CONVOCATORIA NO ESTABLECIESE LA OPORTUNIDAD EN QUE DEBERÍA REUNIRSE EN SEGUNDA CITACIÓN, ESTA SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE CONVOCADA PARA EL TERCER DÍA SIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LOCAL. SIN EMBARGO NO SERÁ NECESARIO LA CONVOCATORIA PREVIA SI ESTUVIERAN PRESENTES LOS ASOCIADOS HÁBILES Y ACUERDEN UNÁNIMEMENTE CELEBRAR LA JUNTA, Y TRATAR LOS ASUNTOS MATERIA DE AGENDA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. LA ASAMBLEA GENERAL SE CONSTITUIRÁ EN PRIMERA CITACIÓN CON LA MAYORÍA DE LOS ASOCIADOS QUE TENGAN DERECHO A CONCURRIR A VOTAR Y CON LOS QUE ASISTEN EN SEGUNDA CITACIÓN. LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL SE ADOPTARAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**. LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO NO SE TRATE DE ELECCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO O REMOCIÓN DE ALGÚN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE; EN CASO DE ELECCIÓN O REMOCIÓN SE ELEGIRÁ UNA MESA DIRECTIVA DE ACUERDO A LOS USOS Y COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. LA ASAMBLEA LLEVARÁ UN LIBRO DE ACTAS DEBIDAMENTE LEGALIZADO, EN EL QUE REGISTRARAN TODOS LOS ACUERDOS QUE ADOPTE.

ARTÍCULO VIGÈSIMO CUARTO. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; LA TERCERA PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONVOCARÁ A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CUANDO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NO LO HAYA HECHO VENCIDOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 17º DE ESTOS ESTATUTOS.

DEL CONSEJO DIRECTIVO





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IV. SEDE IQUITOS
OFICINA REGISTRAL IQUITOS
Nº Partida: 11023167

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ORGANIZACION REGIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS DEL ORIENTE
ORPIO

ARTÌCULO VIGÈSIMO QUINTO. LA ASOCIACIÓN SERÁ ADMINISTRADA Y DIRIGIDA POR UN CONSEJO DIRECTIVO QUE TENDRÁ FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y GESTIÓN NECESARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DENTRO DE SU FINALIDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO ATRIBUYAN A LA ASAMBLEA GENERAL. **ARTÌCULO VIGÈSIMO SEXTO**. EL CONSEJO DIRECTIVO ESTABA INTEGRADO POR CINCO (5) CARGOS QUE SON LOS SIGUIENTES: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS, SECRETARIA DE ECONOMÍA Y VOCAL MUJER INDÍGENA ELEGIDOS ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL MEDIANTE VOTACIÓN DIRECTA DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁN SER REELEGIDOS. EL CONSEJO DIRECTIVO DEBE INSTALARSE DENTRO DE LOS OCHO DÍAS POSTERIORES A SU ELECCIÓN.
ARTÌCULO VÌGESIMO OCTAVO. EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE CADA TRES MESES Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO CONVOQUE EL PRESIDENTE O LO SOLICITEN SUS MIEMBROS.
ARTÌCULO VIGÈSIMO NOVENO. PARA SESIONAR VALIDAMENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y TOMARÁ ACUERDOS POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS ASISTENTES.
ARTÍCULO TRIGÈSIMO. EL CONSEJO DIRECTIVO, SOLO PODRÁ ADOPTAR DECISIONES REUNIDOS EN SESIÓN. DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS PARA LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL QUE LE SEAN APLICABLES PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE OBSERVARAN LAS SIGUIENTES NORMAS: 1. LAS CONVOCATORIAS A SESIONES ORDINARIAS NO REQUERIRÁN DE CONVOCATORIA ESPECIFICA SI EL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO HUBIESE ACORDADO SU FUNCIONAMIENTO REGULAR, EN SU DEFECTO LA CONVOCATORIA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN TAL CASO SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE MEDIANTE ESQUELAS A UNA ANTICIPACIÓN NO MENOS DE 5 DÍAS A LA FECHA SEÑALADA ADEMÁS DE AVISO DE RADIOFONÍA Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL.
2. EN LA CITACIÓN DEBERÁ INDICARSE EL LUGAR, FECHA, HORA DE REUNIÓN Y LA INDICACIÓN DE LOS ASUNTOS A TRATAR.
3. PODRÁ LLEVARSE A CABO REUNIONES VALIDAS DEL CONSEJO DIRECTIVO SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS LOS DIRECTORES Y DEJEN CONSTANCIA EN EL ACTA DE SU CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE CELEBRAR LA SESIÓN.
4. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS PARA LA ASOCIACIÓN.
5. EL PRESIDENTE PRESIDIRÁ LAS SESIONES, EN SU AUSENCIA DESEMPEÑARÁ LA PRESIDENCIA EL VICE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO TRIGÈSIMO CUARTO. EL PRESIDENTE ES EL MANDATARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEBERÁ CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE ESTE LE IMPARTA Y PARA EL EJERCICIO. DE ESTA FUNCIÓN Y DENTRO DE SUS FACULTADES DESEMPEÑARÁ LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN Y GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:
1. DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y LLEVAR LOS LIBROS SOCIALES.
2. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA, INSPECCIONANDO LOS LIBROS Y DOCUMENTOS, OPERACIONES Y DICTANDO LAS DISPOSICIONES ORGANIZADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.
3. CONTRATAR, REEMPLAZAR Y SEPARAR A TRABAJADORES, ASESORES, CONSULTORES, OBRAS, Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN. 4. USAR EL SELLO DE LA ASOCIACIÓN Y EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA.
5. DAR CUENTA EN CADA SESIÓN DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS PROGRAMAS ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y DE LA EXISTENCIA DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN.





6. PRESENTAR EN TIEMPO OPORTUNO AL CONSEJO DIRECTIVO EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y LOS DATOS NECESARIOS PARA LA REDACCIÓN DE LA ASESORÍA ANUAL QUE DEBA SER PRESENTADA A LA ASAMBLEA GENERAL.
7. ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGANDO CANCELACIONES Y RECIBOS.
8. INICIAR, IMPULSAR, TRAMITAR Y CONCLUIR CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL ESPECIALMENTE LOS PROCEDIMIENTOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES. 9. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TERCEROS, ASI COMO TAMBIÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES: REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y DEMANDAR, RECONVENIR, COMPARECER EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIALES. CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, RECLAMOS ADMINISTRATIVOS Y RECONVENCIONES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, ALLANARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIRSE DE LA ACCIÓN Y/O DE LA PRETENSIÓN, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EN TODO O EN PARTE, Y REASUMIRLA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, PARA CUYO EFECTO LE CONFIERE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
10. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL, SEA CON SERVIDORES CON VÍNCULO LABORAL VIGENTE, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE CONSIDERADOS, O CON EX – SERVIDORES QUE RECLAMEN EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DICHAS FACULTADES SE EJERCEN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y COMPRENDE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES FACULTADES SE HARÁN EXTENSIVAS SERÁN COMPLEMENTARIAS CON LAS QUE SE PUDIERA SEÑALAR EN OTROS DISPOSITIVOS LEGALES O NORMATIVOS QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO, AMPLIANDO, COMPLEMENTANDO, MODIFICANDO O SUSTITUYENDO LAS NORMAS CITADAS Y SE REALIZARAN SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA PUDIENDO EN CONSECUENCIA EN EJERCICIO DE ESTE PODER INICIAR O CONTESTAR VALIDAMENTE CUALQUIER DEMANDA O DENUNCIA, PRESTAR CONFESIÓN PRACTICAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS PRIVADOS OTORGADOS POR LA ASOCIACIÓN, ALLANARSE A LA DEMANDA A LA DENUNCIA DESISTIRSE DE ELLAS, CELEBRAR CONCILIACIONES TRANSIGIR EL PLEITO, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS DEL PROCESO ESPECÍFICAMENTE LOS DEL COMPARENDO, CELEBRAR NEGOCIACIONES COLECTIVAS, NEGOCIAR PLIEGO DE RECLAMO EN TRATO DIRECTO Y EN JUNTA DE CONCILIACIÓN Y SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE PODER Y VOLVER A REASUMIRLO.
11. PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y EL CONSEJO DIRECTIVO, CUANDO SEA EL CASO.
12. REPRESENTAR LAS ACCIONES Y DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN.
ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. EL PRESIDENTE, ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON CUALESQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁN:
1. LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN EN TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, PUDIENDO OTORGAR, SUSCRIBIR Y FIRMAR CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS.
2. SOLICITAR, ACORDAR, CONTRATAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS SIN GARANTÍAS; ABRIR TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y SOLICITAR SOBREGIROS O CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, GIRAR Y ENDOSAR EN DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, EN SOBREGIRO, SOBRE CRÉDITOS CONCEDIDOS EN CUENTA CORRIENTE; GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES DE CUALQUIER ÍNDOLE; GIRAR OPTAR, AVALAR REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, PROTESTAR, NEGOCIAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, DEPOSITAR O RETIRAR DINERO DE LOS DEPÓSITOS QUE LA ASOCIACIÓN TENGA EN LOS BANCOS O EN CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA DE CRÉDITO Y/O DE AHORRO, SOLICITAR CARTAS DE





CRÉDITOS, CELEBRAR CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNTS Y PRESTAMOS EN EL EXTRANJERO.

3. ADQUIRIR, TRANSFERIR, COMPRAR Y VENDER O GRAVAR BIENES MUEBLES O DERECHOS SOBRE ELLOS, CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO Y/O ARRENDAMIENTO ACTIVA O PASIVAMENTE DE MUEBLES O DERECHOS SOBRE ELLOS, SEGÚN CORRESPONDA A PLAZO FIJO O POR TIEMPO INDEFINIDO; FIJANDO EN CADA CASO ESTIPULACIONES PERTINENTES, COBRAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE LOS ARRENDAMIENTOS O DERECHOS Y SEGUIR LOS JUICIOS DE AVISO DE DESPEDIDA Y/O DESAHUCIO Y DEMÁS QUE FUESEN NECESARIOS EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES DE CRÉDITO BANCARIO FINANCIERAS, MERCANTILES, CIVILES, SIMILARES Y CONEXAS DE MODO ACTIVO O PASIVO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA O FUERA DE EL. SEA EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL DENTRO DE LOS LÍMITES PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN CON EL ACUERDO PREVIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, SOLICITAR, ACORDAR, CONTRATAR Y VERIFICAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO Y CRÉDITOS CON GARANTÍA, ADQUIRIR, TRANSFERIR, COMPRAR Y VENDER INMUEBLES O DERECHOS SOBRE ELLOS; HIPOTECAR DAR EN PRENDA, AFIANZAR, PRESTAR AVAL, SOLICITAR GARANTÍAS, VALES O FIANZAS. LA ENUMERACIÓN DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ANTECEDEN NO ES LIMITATIVA SIN SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA Y DESCRIPTIVA DE LAS FACULTADES QUE TIENE EL PRESIDENTE ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE ECONOMÍA. LAS FACULTADES ENUMERADAS PODRÁN EJERCERSE, PERO SIEMPRE DENTRO DE LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 5º DEL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DEL PRESENTE ESTATUTO.

FUNCIONES DEL VICE PRESIDENTE:

ARTÍCULO TRIGÈSIMO SEXTO. EL VICE PRESIDENTE REEMPLAZARA AL PRESIDENTE, ASUMIENDO SUS FUNCIONES EN EL CASO DE VACANCIA DEL CARGO O POR ENCARGO DE ESTE, LA VACANCIA ES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LE ARTÍCULO 27 DEL ESTATUTO Y DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.

FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO:

ARTÍCULO TRIGÈSIMO SEPTIMO. LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS SON:

a) REDACTAR LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
b) ORGANIZAR Y CONSERVAR LOS DOCUMENTOS DE LA ASOCIACIÓN.

FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA:

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO. LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, SON LAS SIGUIENTES:

A). AUTORIZAR MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS DE PAGO Y COBRO.
B). QUE LA CONTABILIDAD SEA LLEVADA DE ACUERDO A LEY.
C). FORMULAR Y PRESENTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL Y EL BALANCE GENERAL, CON SUS ANEXOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN.
D). SUSCRIBIR LOS RECIBOS, DOCUMENTOS DE INGRESO Y EGRESO E INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO EN LAS SESIONES ORDINARIAS ACERCA DEL MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN.

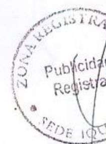
FUNCIONES DEL VOCAL:

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO. LAS FUNCIONES DEL VOCAL SON LOS SIGUIENTES:

A). COLABORAR EN TODAS LAS FUNCIONES QUE CUMPLAS LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
B). REEMPLAZAR EN EL CARGO A CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, CUANDO ALGUNO DE ELLOS ALGÚN PROBLEMA O IMPEDIMENTO, A EXCEPCIÓN DEL PRESIDENTE.

NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO:

PRESIDENTE: EDWIN VASQUEZ CAMPOS DNI Nº 05305919





ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS
OFICINA REGISTRAL IQUITOS
N° Partida: 11023167

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ORGANIZACION REGIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS DEL ORIENTE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: GENERALES
A00006

REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS

Por Copia Certificada del 21.04.2015, otorgada ante Notario Jorge Isidoro Cavides Luna en la ciudad de Iquitos, y por Acta de Asamblea General del 26.07.2014, inserta en los folios del 42 al 44 del Libro de Actas N° 01, se acordó por unanimidad:

- **Remover** de los cargos de Directivos del Consejo Directivo de la Asociación, a los siguientes:
  - **Presidente** : Emerson Sandi Tapuy, identificado con DNI N° 80531328.
  - **Vicepresidente** : Enrique Coquinche Coquinche, identificado con DNI N° 05305918.
  - **Secretario** : Darwin López Chumbe, identificado con DNI N° 05596497.
  - **Vocal** : Gabriel Paima Peña, identificado con DNI N° 05246750.
- **Nombrar** a los miembros que reemplazarán a los directivos removidos, quedando el Consejo Directivo conformado por las siguientes personas:
  - **Presidente** : Jorge Pérez Rubio, identificado con DNI N° 09538422.
  - **Vicepresidente** : Manuel Ramirez Santana, identificado con DNI N° 05356011.
  - **Secretario** : Francisco Hernández Cayetano, identificado con DNI N° 05790575.
  - **Sec. de Economía**: Zoila Gloria Merino Roque, identificada con DNI N° 05785291.
  - **Vocal** : Néstor Alberto Muyari Carilimari, identificado con DNI N° 80460512.

Libro de Actas N° 01, legalizado con fecha 26.06.2007 ante Notario Público de Maynas José Manuel Salazar Bernedo. Libro Padrón de Asociados N° 01, legalizado con fecha 21.07.2011 ante Notario Público de Maynas Florentino Quispe Ramos. El título fue presentado el 22/07/2015 a las 11:34:11 AM horas, bajo el N° 2015-00019403 del Tomo Diario 0085: Derechos cobrados S/.164.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001332-05 00007182-01.-MAYNAS, 04 de Agosto de 2015. ge



Blas Humberto Rios Gil
Registrador Público
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos

ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS

Abog. Luis E. Carranza Borges
Abogado Certificador (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL CUI

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 05384225 - 4

Primer Apellido
PEREZ

Segundo Apellido
RUBIO

Pre Nombres
JORGE

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
21 11 1974 160107

Sexo Estado Civil
M S

Fecha Inscripción
14 08 1997
Fecha Emisión
20 07 2016
Fecha Caducidad
[illegible]

I<PER05384225<7<<<<<<<<<<<<<<<
7411216M2407201PER<<<<<<<<<<<0
PEREZ<<JORGE<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Indice derecho

Departamento
LORETO

Provincia
PUTUMAYO

Distrito
PUTUMAYO

Direccion
AV. 28 DE JULIO S/N - EL ESTRECHO

Observaciones
Donacion de Organos NO

Grupo de Votacion 325335

00431 0321